



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTIFICA  
N° 016-2024-IMARPE/DEC**

Callao, 23 de febrero de 2024

**VISTOS:**

El Memorándum N° 111-2024-IMARPE/AFRH de fecha 15 de febrero de 2024 del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído N° 1235-2024-IMARPE/OGA de fecha 16 de febrero de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 040-2024-IMARPE/OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Organismo Técnico Especializado de Investigación del Sector Producción, orientado a la investigación científica, así como al estudio y conocimiento del mar peruano y sus recursos, para asesorar al Estado en la toma de decisiones con respecto al uso racional de los recursos pesqueros y la conservación del ambiente marino, se encuentra en la búsqueda de profesionales y técnicos que reúnan los requisitos y perfiles establecidos conducentes a la cobertura de plazas, mediante contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE, en adelante el RIT, aprobado por la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, señala en su artículo 8 que el ingreso de personal al IMARPE, con excepción de los empleados de confianza y los Directivos Superiores de libre designación, será a través de un concurso público de méritos, con la finalidad de asegurar la selección de personas más idóneas para el puesto, en función a la formación profesional o técnica y a las capacidades y competencias personales;

## **INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ**

Que, el artículo 10 del RIT, establece que los procesos de selección y contratación de personal deberán contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva Científica, y se sujetarán a las necesidades del servicio, de acuerdo a los requisitos básicos establecidos para cada puesto en los documentos de gestión y los establecidos por el IMARPE;

Que, en atención a ello, con Memorándum N° 111-2024-IMARPE/AFRH de fecha 15 de febrero de 2024, el Área Funcional de Recursos Humanos, indica que, a razón de una disposición de la Dirección Ejecutiva Científica, resulta necesario que las Comisiones a cargo del Concurso Público de Méritos – CAP N° 001-2023-IMARPE, continúen llevando a cabo el Concurso Público de las plazas vacantes del régimen del Decreto Legislativo N° 728 identificadas en la entidad. Asimismo, requiere que dichas Comisiones también se encarguen de conducir la cobertura de las plazas vacantes bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 040-2024-IMARPE/OGAJ de fecha 21 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica, que conforme las Comisiones a cargo de los Concursos Públicos de Méritos – CAP, quienes tendrán a su cargo la selección de personal que será contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en atención a lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE. Asimismo, establece que dichas Comisiones estén a cargo de conducir la cobertura de las plazas vacantes bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para la contratación por reemplazo por cese de personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

De conformidad, con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE y el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE, aprobado por Resolución Directoral N° DEC-065-2016.

Con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar las Comisiones a cargo del Concurso Público de Méritos – CAP, quienes tendrán a su cargo la selección de personal científico y administrativo, que será contratado bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, regulado por Texto Único Ordenado

## **INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ**

del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, las cuales estarán integradas conforme al siguiente detalle:

Comisión para los puestos científicos:

- El Director General de Investigaciones en Acuicultura.
- La Coordinadora Científica de los Laboratorios Costeros y Continental.
- La Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos.

Comisión para los puestos administrativos:

- La Gerente General.
- La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- La Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos.

**Artículo 2.-** Las Comisiones señaladas en el artículo 1, también se encargarán de conducir la cobertura de las plazas vacantes bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, mediante el concurso público de méritos correspondiente.

**Artículo 3.-** Las Comisiones que mediante la presente se conforman, conducirán todas las etapas de los Concursos Públicos de Méritos correspondientes a su materia, desde la elaboración y aprobación de las bases, la convocatoria, el cronograma, y los criterios de evaluación en el marco de la normativa vigente y de los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, hasta la elaboración y presentación del Informe Final.

**Artículo 4.-** Disponer que el Área Funcional de Recursos Humanos entregue a las Comisiones que mediante la presente se conforma, la documentación relevante a efectos de llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos en mención.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados mediante el artículo 1, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**